REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No 2437 (11) (24 JUN 2026) Dependencia Despacho del Gobernador

RESOLUCIÓN APERTURA PROCESO CONTRACTUAL No. GOB- AMA- LP -06-2026

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DELEGADO COMO ORDENARDOR DEL GASTO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y la Decreto 0017 del 10 de enero del 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución .*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la LICITACION PUBLICA, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales

Que la administración departamental, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II – página www colombiacompra gov.co la Selección por Licitación Publica N° GOB-AMA- LP -06-2026, cuyo objeto consiste en ""CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES RURALES DE LAS COMUNIDADES DE CASILLANAIRA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"

Que el presupuesto oficial estimado para esta convocatoria se encuentra respaldada por el Certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos número 2616 expedido el 27 de ABRIL de 2026, por valor total de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS **($2.777.031.936,00).** *(Presupuesto Oficial)*

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP II) www colombiacompra gov co

Elaboro Carlos Castañeda – Asesor	Reviso y Aprobo Hussein Mijail Sinisterra marchand
Fecha JUNIO de 2026	Resolución de Apertura proceso LP 06 de 2026

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 2 1 1.2 1 5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Amazonas, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2 1 1 2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señalo. "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méntos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"

Que dentro de la etapa de proyecto de pliegos de condiciones se presentaron observaciones, que fueron respondidas antes de la apertura de la presente licitación.

Que atendiendo que SE presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones se logra establecer que se requiere de ajustes al documento base

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Departamento de Amazonas, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N GOB- AMA- LP -06-2026, por la modalidad de Selección licitación Pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura. Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número GOB- AMA- LP -06-2026, por la modalidad de Selección por licitación publica, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que realice la "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES RURALES DE LAS COMUNIDADES DE CASILLANAIRA, SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE LETICIA DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", la mejor oferta se seleccionará de manera objetiva, en igualdad de oportunidades, de modo que

sea la más conveniente y favorable para la Gobernación del Amazonas, de conformidad con el artículo 2.2 1 1 2 1 5° del Decreto 1082 de 2015

Artículo 2. Conformación del Comité Evaluador Conformar en los términos del artículo 2 2 1.1 2.2 3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, Así: El Secretario de educación y director de infraestructura, el Secretario de Hacienda y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quienes hagan sus veces Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2 2 1.1 2 2 3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del www colombiacompra gov co.

Artículo 3. El Cronograma del Proceso de Contratación se encuentra establecido en la plataforma secop II.

Artículo 4. Publicación Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 2 1 1 1 7 1 del decreto 1082 de 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 24 JUN 2026

ALVARO FERNANDEZ YOLDI
SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (E)

Elaboro Carlos Castañeda – Asesor	Reviso y Aprobó Hussein Mijail Sinisterra marchand
Fecha JUNIO de 2026	Resolución de Apertura proceso LP 06 de 2026